

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16246 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0067370

Señora
Gloria Janeth Noreña Peña

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Una vez revisada la solicitud se evidencia contradicciones en la información respecto al solicitante.

En efecto, se puede observar que revisando la información de la solicitud de registro de la marca Mixta **EST- INTEGRAL Educación continuada en salud y estética**, se evidencia que como solicitante se dejó a la señora Gloria Janeth Noreña Peña actuando como persona Natural.

Sin embargo, revisando los documentos aportados exactamente el certificado con el nombre Evidencia de descuento, se evidencia la certificación a nombre de la sociedad **VANORE S.A.S.**, donde se evidencia que la señora Gloria Janeth Noreña Peña es la representante de la sociedad anterior.

Por consiguiente, se le requiere muy comedidamente para que por favor se sirva aclarar quién es el solicitante:

- Si es la sociedad **VANORE S.A.S**, por favor indíquelo de manera clara en respuesta al presente requerimiento, aclarando su identidad (Nit. / Dirección y domicilio / Dirección de Correo Electrónico de Notificación), teniendo en cuenta el documento aportado en la solicitud.

- Si es la persona natural **Gloria Janeth Noreña Peña**, deberá confirmarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento con el fin de que no exista inconsistencias.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 16246 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0067370

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
Directora Signos Distintivos (E)